U.P.P. 095 SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS.

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023**.

OBJETIVO.

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE.

Universo	82,772,694	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	80,082,459	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	2,690,235	Pesos
Universo a Fiscalizar	2,690,235	Pesos
Muestra Auditada	2,690,235	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transparencia de recursos y rendimientos financieros.

1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos Fiscales.

1.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, de los Recursos Fiscales obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022; verificar que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

2.2. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los proveniente de los Recursos Fiscales; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

3.1. Verificar que los pagos al personal eventual cuenten con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y que se hayan suscrito los contratos del personal eventual.

4. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

4.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4.2. Verificar que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

5. Otros cumplimientos.

5.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número SEIMUJER/OS/1800/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, por parte de la Entidad Fiscalizada y del escrito de fecha 13 de diciembre de 2023 por parte de Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas por el periodo comprendido del 1 de enero al 17 de diciembre de 2022; en los presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimaron necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transparencia de recursos y rendimientos financieros.

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos Fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2.1. Se verificó que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, de los Recursos Fiscales obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022; verificando que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo se corroboró la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2 Se revisó que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de los Recursos Fiscales; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, se verificó la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables; por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; y que se consideran en procedimiento 4.2.

3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

3.1. Se verificó que los pagos al personal eventual cuentan con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y que se suscribieron los contratos del personal eventual; en las partidas 33104 Otras asesorías para la operación de programas; 33401 Servicios de capacitación a servidores públicos; y 38301 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

4.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

4.2. De la verificación a las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se conoció lo siguiente:

4.2.1. Observación Preliminar número 01.

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que se realizaron adquisiciones en la partida 44108 Ayudas sociales para actividades culturales por un importe de 234 mil 999 pesos con proveedores que no cuentan con un registro dentro del Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo (CADPE), debiendo estos estar inscritos en el padrón al ejercicio fiscal correspondiente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 24 párrafo último de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo; 19, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y 5 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 30 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEIMUJER/OS/1800/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Administración en funciones de la Entidad Fiscalizada argumenta: *"…el DEPP 0950000001843 de fecha 27 de diciembre de 2022 y operado el 29 de diciembre de 2022 …, es un DEPP correspondiente al Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF),… de fecha 24 de junio de 2022, por lo tanto, no aplica dicha observación, ya que la presente auditoria es sobre Ingresos de Fuentes Locales."*

Por su parte la titular de la Entidad Fiscalizada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 17 de diciembre de 2022 presenta mediante escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2023, argumenta lo siguiente: "*De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2022 (anexo 1), el PAIMEF "es una respuesta específica del gobierno federal para promover la formulación e implementación de políticas*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

públicas a nivel local para prevenir y atender las violencias contra las mujeres en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género…".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01**.**

4.2.2. Observación Preliminar número 02.

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó de la revisión a las partidas número 25301 Medicinas y productos farmacéuticos; 21201 Materiales y útiles de impresión y reproducción; 35901 Servicios de jardinería y fumigación; por la cantidad de 110 mil 202 pesos que una vez revisados los registros de proveedores en el CADPE, así como sus respectivas claves; algunos proveedores no cuentan con la clave correspondiente a la actividad realizada de acuerdo al Descriptivo del Clasificador por Objeto del Gasto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 5 párrafo primero de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 30 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEIMUJER/OS/1800/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada argumenta: *"…me permito aclarar que dichos DEPP´s no corresponden a la fuente de financiamiento auditada "Ingresos de Fuentes Locales", ya que fueron pagados con los fondos siguientes: Fondo 22250CK1 y Fondo 221528091."*

Por su parte la titular de la Entidad Fiscalizada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 17 diecisiete de diciembre de 2022 presenta mediante escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2023, argumenta lo siguiente: "…*De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5 de los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el Ejercicio Fiscal 2022, "los apoyos que otorga el Programa son recursos federales catalogados como subsidios que conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no pierden su carácter federal al ser transferidos a los Entes*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Públicos u ose integradas al programa para la operación de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y en su caso sus Hijas e Hijos y sus Centros Externos de Atención, por lo que estarán sujetos a la normatividad federal aplicable..."

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 02**.**

4.2.3. Observación Preliminar número 03.

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que existen bienes o servicios devengados en el ejercicio 2021 y pagados en el ejercicio 2022 sin contar con el registro de la provisión respectiva en el ejercicio 2021, respecto a las partidas 29401 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo; 38301 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; 38301: Congresos y convenciones; por la cantidad de 28 mil 200 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 42, párrafo segundo y 47 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 4, 11 numeral 4, y 33, del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 catorce de Julio de 2022 dos mil veintidós; 22 del Decreto que contienen el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 27 veintisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; y 4) Revelación Suficiente; 5) Importancia Relativa; 6) Registro e Integración Presupuestaria; 7) Consolidación de la Información Financiera; 8) Devengo Contable; 10) Dualidad Económica; y 11) Consistencia, de los Postulados Básico de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEIMUJER/OS/1800/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada argumenta: *"…se pudo detectar que las observaciones emitidas respecto a los DEPP´s, estos fueron pagados con la fuente de financiamiento 09 denominada "Fondo General de Participaciones", el cual es un fondo distinto al auditado, ya que el que se está auditando es el correspondiente a "Ingresos de Fuentes Locales"*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Por su parte la titular de la Entidad Fiscalizada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 17 de diciembre de 2022 presenta mediante escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2023, argumenta lo siguiente: "…*De acuerdo a lo establecido en el del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, en su artículo 34… Por lo que a pesar de que los bienes y/o servicios se devengaron en el 2021, el Manual citado con anterioridad, establece que podrán aplicarse con cargo al presupuesto aprobado para el año siguiente, en este caso, para el ejercicio fiscal 2022*".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

4.2.4. Observación Preliminar número 04.

De la revisión a las partidas 33501 Estudios e investigaciones científicas y desarrollo de ciencia y tecnología; 33604 Impresión de material informativo de operación y administración de ente público; 38301 Congresos y convenciones; 51101 Mobiliario; y 51501 Bienes informáticos; por la cantidad de 1 millón 208 mil 866 pesos. Se detectó que no fue proporcionada la copia del cheque cruzado como garantía y/o fianza respectiva.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 73 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y 20 fracción I y 37 último párrafo de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 30 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEIMUJER/OS/1800/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada argumenta: *"…Número de DEPP 950000000378 Contrato celebrado mediante el procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores, dicho procedimiento se realizó ante el Comité de Adquisiciones del Ejecutivo, mismo que en área jurídica se quedó en resguardo dichas garantías. Por lo que se solicitó mediante el oficio SEIMUJER/DA/740/2023 dirigido a … copia certificada de la garantía correspondiente al contrato CADPE-EM-IRE-006/2022 …*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Mismo que se encuentra pendiente de respuesta.
Número de DEPP 950000000528 No aplica. 950000000055 No aplica. 950000000328 No aplica. 950000000247 No aplica. 950000001570 Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Delegación Administrativa, sin encontrarse fianza expedida por institución autorizada…"

Por su parte la titular de la Entidad Fiscalizada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 17 diecisiete de diciembre de 2022 presenta mediante escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2023, argumenta lo siguiente: "*1. DEPP:950000000387 … Dicho proceso fue llevado por el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, el cual concentró la documentación comprobatoria para la ejecución del contrato y fue el responsable del proceso de adjudicación. 2. DEPP:950000000528… Dicho proceso fue llevado por el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, el cual concentró la documentación comprobatoria para la ejecución del contrato y fue el responsable del proceso de adjudicación. 3. DEPP:950000000055… El documento de ejecución presupuestal y pago fue realizado a través del fondo 09 Fondo General de Participaciones y corresponde a la adquisición de playeras de algodón… 4. DEPP:950000000328… El Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago corresponde a los gastos de impresión y colocación de vinil polarizado para la fachada de las oficinas de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Compra Venta por Adjudicación Directa número SEIMUJER-AD-006/2022. Dicho proveedor se encuentra dado de alta en el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo. 5. DEPP:950000000247 … El documento de ejecución presupuestal y pago fue realizado a través del fondo 09 Fondo General de Participaciones y corresponde a la adquisición de mobiliario… 6. DEPP:950000001570… El Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago corresponde a los gastos de contratación de reporte cualitativo para la operación de los programas de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, para la cual la Comisión de Gasto-Financiamiento autorizó el recurso extraordinario para la contratación del reporte cualitativo referente al Contrato de Compra Venta por adjudicación Directa Núm. SEIMUJER-AD-009/2022…"*

Toda vez que la Entidad Fiscalizada no presentó la fianza referente a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números 950000000378 y 950000001570 sumando un importe de 821 mil 85 pesos.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 04.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP095/085/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2.5. Observación Preliminar número 05.

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó la aplicación de recursos en las partidas 31301 Servicio de agua; 39207 Otros derechos; y 39401 Erogaciones por resolución por autoridad competente, sin la documentación que compruebe el gasto, específicamente, la omisión de adjuntar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 25, fracción I; 86, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; y 4 y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de marzo de 2020 y el 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEIMUJER/OS/1800/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Administración en funciones de la Entidad Fiscalizada argumenta: *"…Número de DEPP 950000000246, 950000001298, 950000001299, 950000001583, 950000000239, 950000000071, 950000000984, por un monto acumulado de 3 millones 15 mil 944 pesos No aplica, ya que el fondo auditado es el "Ingresos de Fuentes Locales" DEPP 950000001117 y 950000001297 por un monto acumulado de 425 mil 416 pesos. Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Delegación Administrativa, sin encontrarse el respectivo CFDI que ampare la erogación por concepto del Laudo, solo se encuentra la sentencia emitida por la autoridad competente…"*

Por su parte la titular de la Entidad Fiscalizada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 17 diecisiete de diciembre de 2022 presenta mediante escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2023, argumenta lo siguiente: "*DEPP 950000000246, 950000001298, 950000001299, 950000001583, 950000000239, 950000000071, 950000000984, por un*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

monto acumulado de 3 millones 15 mil 944 pesos; el pago fue realizado a través del fondo 09 Fondo General de Participaciones" DEPP 950000001117 y 950000001297 por un monto acumulado de 425 mil 416 pesos. De acuerdo a lo establecido en el artículo 34, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, al titular de la Dirección de Recursos Humanos le corresponde …"

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet referente a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números 950000001117 y 950000001297 por un monto acumulado de 425 mil 416 pesos; por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP095/085/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2.6. Observación Preliminar número 06.

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que existen Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago en las partidas 33104 Otras asesorías para la operación de programas; 33401 Servicios de capacitación a servidores públicos; y 38301 Otros servicios profesionales científicos y técnicos por la cantidad de 262 mil 336 pesos con documentación comprobatoria y justificativa errónea, específicamente referente a las retenciones del Impuestos Sobre la Renta por concepto de Prestaciones de Servicios Profesionales Independientes del Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, al no registrarlo correctamente en Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) tal y como lo establecen la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 106 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de marzo de 2020 y el 14 de julio de 2022.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEIMUJER/OS/1800/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Administración en funciones de la Entidad Fiscalizada argumenta: *"…se pudo detectar que las observaciones emitidas respecto a los DEPP´s, No aplica ya que el fondo auditado es el "Ingresos de Fuentes Locales"*

Por su parte la titular de la Entidad Fiscalizada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 17 diecisiete de diciembre de 2022 presenta mediante escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2023, argumenta lo siguiente: Se realizaron las deducciones a las que se veía obligado el proveedor de acuerdo con el régimen fiscal que los mismos presentaron en su Constancia de Situación Fiscal durante el ejercicio fiscal 2021.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 06.

4.2.7. Observación Preliminar número 07.

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó en la partida 54103 Vehículos y equipo terrestre destinado a servidores públicos y la operación de programas públicos, la existencia del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 950000001791 de fecha 26 de diciembre de 2022, por concepto de adquisición de un vehículo Kia Soul por un monto de 397 mil 900 pesos mismo que no es acompañado por el cheque cruzado como garantía de cumplimiento de contrato por el 10% antes de los impuestos que resulten aplicables; y las tres cotizaciones como mínimo, que deberán corresponder a bienes o servicios de las mismas características, con precios unitarios por partida y con los impuestos desglosados a dos decimales tal como lo establece el artículo 20 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán De Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 20 fracción I y II de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán De Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 30 de diciembre de 2021.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEIMUJER/OS/1800/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Administración en funciones de la Entidad Fiscalizada argumenta: *"…Al respecto informo que dicho DEPP fue pagado con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2022, …, por lo tanto y en atención a esta auditoría en la cual se está auditando "ingresos de Fuentes Locales", no aplica esta observación"*

Por su parte la titular de la Entidad Fiscalizada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 17 diecisiete de diciembre de 2022 presenta mediante escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2023, argumenta lo siguiente: "…*La adquisición del vehículo Kia Soul se realizó con recurso federal del Programa de Apoyo a las Instancias en las Entidades Federativas (PAIMEF) y de acuerdo a lo establecido en el numeral 19 de la Guía Técnica y Operativa 2022 del PAIMEF (anexo 2), en las Adquisiciones de bienes y contratación de servicios contemplados en el Programa Anual, la IMEF tiene la obligación de aplicar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento*".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 07.

5. Otros cumplimientos.

5.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expide Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número SEIMUJER/OS/1800/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, por parte de la Entidad Fiscalizada y del escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2023 por parte de la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas por el periodo comprendido del 1 de enero al 17 de diciembre de 2023, fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo por la falta de cheque cruzado como garantía y/o sin fianza y por la aplicación de Recursos sin documentación que compruebe el gasto, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborará el Informe de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx